EVALUACIÓN ECONÓMICA FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SMC 005-2024

En atención al proceso de proceso de selección de mínima cuantía No. SMC 005-2024 ofertado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para adquisición de elementos y materiales como apoyo a la oficina de mantenimiento, con el fin de suplir las necesidades de despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de esta dirección seccional, del cual se recibieron tres (3) ofertas económicas a saber:

1. LOGISTICA FERRETERA BARRANQUILLA
2. FERRETERIA METROPOLIS S.A.S.
3. PROYECTO GUIAS SAS SIGLA PROYECTO GUIAS SAS

Después de realizada la subsanación (donde los oferentes expliquen las razones que sustentan el valor ofrecido, junto a una desagregación del precio de su ofrecimiento, de la siguiente forma: Costos del bien, servicio u obra a contratar, lo que incluye insumos, personal y equipos; gastos generales; imprevistos; y utilidades. Dando de esta manera aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015) y de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de la invitación pública, (factor de evaluación para determinar el ofrecimiento más favorable y factores de desempate) se puntualiza lo siguiente:

1.	PROYECTO GUIAS SAS SIGLA PROYECTO GUIAS SAS:	CUMPLE
2.	FERRETERIA METROPOLIS S.A.S	CUMPLE
3.	LOGISTICA FERRETERA BARRANQUILLA	NO CUMPLE

Es importante indicar que explicaciones ofrecidas por el proponente LOGISTICA FERRETERA BARRANQUILLA no son suficientes para aclarar las razones que sustentan el valor ofrecido y dejar claro que se pone en riesgo el cumplimiento del contrato que es lo que ocurre en este caso. La explicación dada no incluyó la desagregación del precio de su

ofrecimiento, de la siguiente forma: Costos del bien, servicio u obra a contratar, lo que incluye insumos, personal y equipos; gastos generales; imprevistos; y utilidades.

Análisis de precios unitarios realizados:

1. varios de los ítems ofertados, en su precio unitario superan el precio techo porcentualmente, como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL	%
1,19	PINTURA VINILO GRIS BASALTO TIPO 1	UND	10	$ 240.642,02	$ 2.406.420,17	-184%
1,24	YESO	KG	25	$ 47.651,26	$ 1.191.281,51	-4181%
4,02	CINTA TEFLON X 10ML	UND	40	$ 2.142,86	$ 85.714,29	-322%
4,06	GRIFERIA LAVAMANOS TIPO PUSH DE MESA	UND	15	$ 196.596,64	$ 2.948.949,58	-665%
4,1	SIFON DE LAVAMANOS Y ORINAL	UND	40	$ 16.302,52	$ 652.100,84	-67%
5,07	CHAZOS 1/4"	UND	2000	$ 63,87	$ 127.731,09	-236%
5,21	TORNILLO DRYWAL 3"	UND	5000	$ 78,15	$ 390.756,30	-66%
5,24	TORNILLO ESTRUCTURAL 1/2"	UND	5000	$ 33,61	$ 168.067,23	-124%

2. Varios de los ítems ofertados, presenta un su valor unitario precios por fuera del mercado, los cuales detallamos a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	VLR. TOTAL	%
1,07	CINTA ANTIDESLIZANTE NEGRA 48MM X 5M	ROLLO	50	$ 5.714,29	$ 285.714,29	87%
1,14	LAMINA FIBRA MINERAL 60CMX60CMX14MM	UND	400	$ 1.274,79	$ 509.915,97	94%
2,01	CABLE DUPLEX 2X12	ML	400	$ 572,27	$ 228.907,56	90%
5,06	CANCAMO CERRADO #8	UND	100	$ 8,40	$ 840,34	91%

De todo lo anterior se puede inferir lo siguiente:

- Los precios no parecen suficientes para garantizar una correcta ejecución de los ítems y del contrato.

- Puede conllevar a la entidad a tener sobrecostos que pueden incurrir a invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión de los precios artificialmente bajos o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos.

Finalmente se considera oportuno citar la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, del 9 de julio de 2014, Radicación: 250002326000200001205-01, respecto a ser la oferta anormalmente excesiva su disminución respecto al presupuesto oficial; y la sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA, Consejero Ponente: MYRIAM GUERRERO DE ESCOBAR, del 4 de junio de 2008. Radicación número: 76001-23-31-000-1997-05064-01 17783), que señala: "Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que fa contratación administrativa debe evitar".

ORIGINAL FIRMADO